



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD0059/SCZ0011/2024

RESOLUCIÓN H.D. No. 029/2024

La Paz, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, es pertinente considerar las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 017 de 1 de agosto de 2023, para los fines de la presente modificación.

CONSIDERANDO:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Que, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico con cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0021/2024 de 21 de octubre de 2024, estableció las siguientes consideraciones, conclusiones y recomendaciones relevantes (textual):

"La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a las notas y documentación remitida por la Administración Departamental Santa Cruz a Oficina Nacional, en su calidad de Unidad Ejecutora, de acuerdo a procedimientos establecidos en el Instructivo Cite: OFN/DAF/INST-0010/2024 de fecha 15 de abril de 2024, informe, que debe ser validado por las autoridades correspondientes.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ANTECEDENTES.

El Departamento Nacional Administrativo Financiero, mediante nota cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0529/2024, en su calidad de REACP-19 solicita elaboración de proyecto de modificación POA y Presupuesto, remitiendo a esta instancia la nota CITE: ADSC-NI N° 998/2024 la solicitud de modificación intrainstitucional para gastos judiciales, del Administrador Departamental Santa Cruz, con informe técnico POA y Presupuesto, más documentación de respaldo, con las cuales, solicitan se proceda a dar curso a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

Se ha revisado y analizado tanto el Informe Técnico como la documentación que respalda la modificación requerida por la Administración Departamental Santa Cruz y se procede a emitir el proyecto de modificación, en el marco de los siguientes aspectos:

MARCO LEGAL.

- Ley N° 1546, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2024 y su Decreto Supremo Reglamentario.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.
- Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607.
- Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria intrainstitucional se origina producto de la identificación de una necesidad por parte de la unidad ejecutora vinculada al Programa Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, la misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

La Administración Departamental Santa Cruz, en el marco de disposiciones internas e instructivos emitidos por Oficina Nacional, remite la solicitud de modificación presupuestaria refuerzo intrainstitucional para su evaluación y revisión por las instancias correspondientes de Oficina Nacional, que en el marco del Artículo 18 del RE-SPO, serán los Responsables de las Acciones a Corto Plazo; responsables de evaluar la solicitud en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, para posteriormente viabilizar la misma, a través de la solicitud al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, la elaboración del Proyecto de Modificación respectivo.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, con el objeto de establecer los recursos necesarios, para asignar a partidas que requieren mayor presupuesto.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

La presente modificación, se basa en la necesidad identificada por la Adm. Departamental para "GASTOS JUDICIALES" destinados a cubrir los gastos referidos a notificaciones a empresas demandadas, citaciones, medidas precautorias, etc, relacionadas a diferentes procesos coactivos que lleva adelante el área legal de la Administración. Para este efecto la Jefatura Dptal. Administrativo Financiera libera presupuesto no ejecutado a septiembre de 2024, por Bs22.445.- (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

A continuación, se desarrolla la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo a los siguientes cuadros descriptivos:

Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Expresado en bolivianos)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

DISMINUCIÓN:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ADM. SANTA CRUZ	000000-04	25900	SERVICIOS MANUALES	-22.445,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-22.445,00

INCREMENTO:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ADM. SANTA CRUZ	000000-04	26200	GASTOS JUDICIALES	22.445,00
TOTAL INCREMENTO				22.445,00

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Saldo Emergente de la Modificación Presupuestaria.

En el siguiente cuadro se refleja la partida presupuestaria a ser disminuida, la misma que cuenta con saldo disponible a la fecha del presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

DISMINUCIÓN:						
Categoría Programática	Partida	Descripción Partida	Vigente	PPTO Devengado al 30/09/2024	Disminución Mod. POA PPTO	Nuevo Saldo al 30/09/2024
000000-04	25900	SERVICIOS MANUALES	22.445,00	-	-22.445,00	-
TOTAL					-22.445,00	

Documentación de Respaldo.

- Nota de del Responsable de la Acción de Corto Plazo REACP-19: OFN/DAF/DNAF-NI-0529/2024 de fecha 11 de octubre de 2024.
- Nota solicitud Administración Departamental Santa Cruz CITE: ADSC-NI N° 998/2024 de 26 de julio de 2024.
- Informe Técnico de Modificación POA-Presupuesto CITE: PPTO-POA-012/2024.
- Requerimiento de modificación presupuestaria CITE: ALD N°1320/2024.
- Informe de análisis situacional CITE: JDF N° 0518/2024.
- Formularios de Modificación. 1,2,3,4.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la Categoría Programática, Actividad, Grupo y Partida presupuestaria afectada en la disminución, por lo que, en el marco del Inciso a) Numeral III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, la modificación presupuestaria intrainstitucional es procedente, ya que contribuirá al alcance de los resultados incrementando la Categoría Programática - Actividad "000000-04 Gestionar con Eficiencia y Transparencia la Administración de los Recursos Económico - Financieros", por el importe de Bs.22.445.- (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.

El presente informe, se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS, el Responsable de la Acción de Corto Plazo, es responsable de la evaluación y revisión de la documentación; asimismo, de viabilizar la modificación, y por último, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del RE-SPO.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2024, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos. Asimismo, la Unidad Solicitante, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA para la presente gestión.



RECOMENDACIONES.

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración Departamental Santa Cruz, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente....."

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe con cite: OFN/DGE/DNPD-INF-0017/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, en lo principal señala (textual):

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

"De acuerdo a instrucciones del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se remite el Proyecto de Modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2024 en cumplimiento a normativa legal correspondiente.

1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2024 se elabora en atención a solicitud de la Administración Departamental Santa Cruz documentación técnica inherente al POA 2024 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA por el Responsable de Acción a Corto Plazo correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

2. OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa N° 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019;
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la CPS aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 023/06 de 25 de enero de 2007;

4. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Administración Departamental Santa Cruz, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Administración Departamental Santa Cruz en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, como ser: el **RE-ACP**, por necesidad identificada en el desarrollo de la acción a corto plazo o producto de evaluación de medio término según Informe Técnico de Unidad la Solicitante que origina la modificación POA, de corresponder **solicita la Elaboración de Proyecto de Modificación POA** a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación y cumplimiento del RE-SPO según Artículo 18, la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos, adecuada apropiación de partidas presupuestarias y categorías programáticas en cumplimiento a Directrices y Clasificador Presupuestario y normativa presupuestaria conexas.

En este entendido, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la necesidad identificada por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Santa Cruz, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino) en cumplimiento Instructivos y normativa legal RE-SPO correspondiente.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

4.1 DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024

- a) Administración: Administración Departamental Santa Cruz
- b) Código de la modificación: MOD0059/SCZ0011/2024
- c) Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)

La modificación solicitada es para la incrementar presupuesto en la partida presupuestaria 26200 correspondientes a Gastos Judiciales de la Administración Departamental Santa Cruz.

- d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:

✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.

- e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

5. DETALLE DE LA MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2024
RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La Modificación POA solicitada involucra las ACP 's, operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:

ORIGEN(DISMINUCIÓN)			
ADMINISTRACIÓN		SANTA CRUZ	
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ		
UNIDAD DE	ADM DPTAL - JEFATURA DPTAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
ACP19-2024 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles precautelando la sostenibilidad	OP001 ORGANIZAR, DIRIGIR, Y CONTROLAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA OPTIMIZANDO LOS RECURSOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVA		TA017 REALIZADO EL PAGO DE SERVICIOS MANUALES

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el ORIGEN (Disminución) NO se modifica ni crea operación y/o tareas, mencionar que es una

DESTINO(INCREMENTO)			
ADMINISTRACIÓN		SANTA CRUZ	
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ		
UNIDAD DE	ADM DPTAL - DEPARTAMENTO LEGAL		
ACP19-2024 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles precautelando la sostenibilidad financiera. 00	OP001 ASESORAR Y GARANTIZAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEPARTAMENTALES EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURIDICO ADMINISTRATIVAS (EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y OTROS DE INDOLE LEGAL)		TA004 GESTIONADO LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE GASTOS JUDICIALES

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el DESTINO (Incremento), NO se modifica ni crea operación y/o tareas , especificado en detalle en el cuadro N°1 precedente.

6. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informe Técnico remitidos por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Santa Cruz , según CITE:ALD N° 1320/2024 ,CITE:PPTO-POA-012/2024 ,CITE:ADSC-NI N°.998/2024 y documentos de respaldo (Adjuntos) y con la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de la Acción de Corto Plazo



correspondiente según nota CITE:OFN/DAF/DNAF-NI-0529/2024 (Adjunto) en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Santa Cruz. La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente según nota CITE:OFN/DAF/DNAF-NI-0529/2024. (Adjunto)
- ✓ Informe Técnico POA - Presupuesto, según CITE:PPTO-POA-012/2024. (Adjunto)
- ✓ Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Santa Cruz según CITE:ALD N° 1320/2024 y otros documentos de respaldo. (Adjuntos)
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP - Resumen Presupuestario (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 - SIGPP - Resumen (Documento Original).
- ✓ Todo el documento adjunta un total de fojas N° 111.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

7. CONCLUSIONES

- En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Santa Cruz, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.
- El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; asimismo la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19.
- En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las **Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES** de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado 2024 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas. Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA, Presupuesto de la presente gestión 2024 y cumplimiento a Normativa Legal.

8. SUGERENCIAS:

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se sugiere:

- I. Para la consideración del presente **Proyecto de Modificación del POA 2024** por el Director General Ejecutivo previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante Informe Técnico correspondiente a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera, además de Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna Normativa Legal...

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0170/2024 de 4 de noviembre de 2024, concluye que existen

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ: MOD0059/SCZ0011/2024, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza que los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: Informe Técnico con cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0021/2024 de 21 de octubre de 2024, emitido por División de Presupuestos, vía Dirección Nal. Administrativo Financiero; Informe con cite: OFN/DGE/DNPD-INF-0017/2024 de 21 de octubre de 2024, emitido por Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Informe Técnico con cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0021/2024 de 21 de octubre de 2024; Informe con cite: OFN/DGE/DNPD-INF-0017/2024 de 21 de octubre de 2024, y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0170/2024 de 4 de noviembre de 2024, relativo a la MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD0059/SCZ0011/2024.

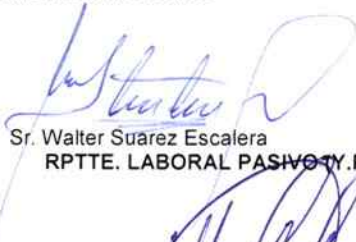
SEGUNDO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD0059/SCZ0011/2024, incrementando la categoría Programática- Actividad 00000004 Gestionar la Administración de Recursos Financieros, por el importe de Bs.22.445,00.- (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan la presente Resolución.

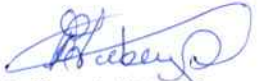
TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.


Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO


Lic. José Roberto Ballesteros Coca
RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (P.F.B.)


Lic. Rosario Acebey Serrano
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS